

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 1 de 21

## CONTENIDO

1. GLOSARIO
2. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD
  - 2.1 Naturaleza Jurídica
  - 2.2 Misión Institucional
  - 2.3 Visión Institucional
3. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD
  - 3.1 Junta Directiva
    - 3.1.2 Funciones de la Junta Directiva
  - 3.2 El Director
    - 3.2.1 Requisitos del Director
    - 3.2.2 Funciones del Director
4. POLÍTICAS QUE ORIENTAN LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS EN TODO NIVEL ORGANIZACIONAL
  - 4.1 PLANTA PERSONAL
    - 4.1.1 Clasificación de los empleos
    - 4.1.2 Trabajadores oficiales
    - 4.1.3 Régimen de carrera administrativa
    - 4.1.4 Comisión para empleados de carrera
    - 4.1.5 Orden de prestación de servicio y/o personal en misión
  - 4.2 DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES
    - 4.2.1 Delegación de funciones

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 2 de 21

#### 4.2.2 Convenios de delegación

### 5. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

#### 5.1 Política frente al Control Externo de la Entidad

### 6. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

#### 6.1 Compromiso para la Erradicación de Prácticas Corruptas

#### 6.2 Compromiso en la Lucha Antipiratería

### 7. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### 7.1 Política con Contratistas

### 8. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

#### 8.1 Compromiso frente al MECI

#### 8.2 Políticas Sobre Riesgos

### 9. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

#### 9.1 Compromiso con la Comunidad

#### 9.2 Información y Comunicación con la Comunidad

#### 9.3 Compromiso con la Rendición de Cuentas

#### 9.4 Atención de Quejas y Reclamos

### 10. DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

#### 10.1 Divulgación del Código de Buen Gobierno

#### 10.2 Ámbito de aplicación

#### 10.3 Reforma del Código de Buen Gobierno

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 3 de 21

## **PRESENTACION**

A través de este Código se busca fomentar las buenas prácticas en la gestión de lo público, mediante el reconocimiento de compromisos que desarrollen políticas de orientación estratégica y de gestión, con énfasis en la transparencia e integridad en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos del equipo directivo, para asegurar un manejo responsable y transparente de la entidad.

Desde los nuevos estilos administrativos se han fijado pautas y orientaciones dirigidas al fortalecimiento del Control, podemos afirmar que un Código de Buen Gobierno posibilitará con mayor certeza un acertado control toda vez que este se constituye en el Componente Ambiente de Control y Elemento Estilo de Dirección del MECI.

Podemos afirmar sin temor que el Código de Buen Gobierno es la concreción del deber ser de la gestión administrativa de, la cual necesita hombres y mujeres comprometidos con la función pública y los resultados que ella conlleva; funcionarios capaces de reconocerse como representantes de la ciudadanía y, por tanto, depositarios de una responsabilidad histórica e indelegable. Cada directivo, cada servidor público de la entidad, debe responder al papel confiado, debe ser útil, y debe dar resultados satisfactorios ante la comunidad. Este Código de Buen Gobierno obedece, a nuestro renovado compromiso con el desempeño de la Función Pública que nos compete ejercer en el nivel directivo de nuestra Institución, Nuestro compromiso histórico incluye aspectos importantes como la imagen institucional, la calidad de los servicios, la excelente atención de los usuarios, representada en atención oportuna y satisfactoria de sus peticiones, y la permanente promoción de la Participación Ciudadana.

Finalmente, considero que el Código de Buen Gobierno es un instrumento para generar confianza y credibilidad frente a la comunidad que se nutre de nuestros servicios, así como, el de promover mejores prácticas y evitar comportamientos inadecuados.

**NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE**  
Directora

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 4 de 21

## INTRODUCCIÓN

Este Código del Buen Gobierno, se debe asumir con la responsabilidad debida ante el cumplimiento de la Constitución Política, las leyes y los reglamentos aplicables, asumiendo el compromiso de difundirlo a todos los servidores públicos y colaboradores del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

El propósito principal de adoptar un Código de Buen Gobierno, tiene como objeto, plasmar la filosofía, los principios, las reglas y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Dirección, La Junta Directiva y todos los Servidores Públicos del Instituto Departamental de Salud. Constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar u orientar las acciones de la empresa hacia el cumplimiento de la misión, en el contexto de los fines del Estado.

En lo que respecta a su contenido, el Código de Buen Gobierno incluye la manera cómo debemos relacionarnos con las entidades de control. Es así como en los diversos Títulos que contiene este Código se hace referencia a nuestras responsabilidades y compromisos frente a cada sector.

Este documento recoge las normas de conducta, mecanismo, e instrumentos que debe adoptar el Instituto Departamental de salud de Norte de Santander para una mayor y mejor administración y gestión administrativa como entidad del orden territorial , con el fin de generar confianza en los usuarios internos y externos hacia el ente estatal.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 5 de 21

## 1. GLOSARIO

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente código del Buen Gobierno para entidades del Estado, como lo es el Instituto Departamental de Salud una de ellas, en la cual se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto.

**Código del Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen de colaboradores de las entidades del Estado, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual una persona se encuentra en una posición, en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible, a un gobernante o director, el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la Entidad en el logro de los objetivos estratégicos - eficiencia -
- b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad –
- c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administran los resultados obtenidos – transparencia.

**Gestionar:** Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

**Prácticas Corporativas:** Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

**Administrar:** Ejercer autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Está conformado por principios, valores y directrices que en

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 6 de 21

coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la entidad puede observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Grupos de Interés:** Personas, grupos o entidades sobre los cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por este. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes Internos y Externos” o “partes interesadas”.

**Modelo Estándar de Control Interno –MECI-:** Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto No. 1599 de 2005. Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las Oficinas de Control interno. Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

**Políticas:** Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientara la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

**Principios Éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se rige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

**Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de situaciones, tanto internas como externas, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 7 de 21

## 2. DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD

**2.1 Naturaleza Jurídica.** De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 018 proferida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, el día 18 de Julio de 2003, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituido.

### 2.2 Misión Institucional

Ente de Dirección Departamental de Norte de Santander en virtud de la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 de 2001 contribuirá a crear condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, como un servicio público a cargo del estado y a mejorar y mantener la calidad de vida de los habitantes del departamento, mediante la dirección, coordinación, asesoría, vigilancia y control de los actores del Sistema de Seguridad Social en Salud, de tal forma que los servicios se presten con criterios de equidad, integridad, participación, eficiencia, oportunidad y calidad.

### 2.3 Visión Institucional

El Instituto Departamental de Salud mediante el mejoramiento continuo se proyecta al 2012 ser el ente de dirección de salud participe del desarrollo social, líder del aseguramiento al sistemas general de seguridad social en salud de toda la población, con especial énfasis en la población pobre y vulnerable garantizando la prestación de los servicios con calidad, junto al control institucional que permita garantizar el liderazgo en el sector público con transparencia, eficiencia y eficacia para brindar una mejor y mayor gestión.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 8 de 21

### **3. DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

El IDS tiene una organización administrativa señalada por la ley, por lo tanto, cuenta con un direccionamiento, políticas y normas que se deben cumplir en todo su contexto, la dirección del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, estará a cargo de su Junta Directiva y el Director.

**3.1 Junta Directiva.** El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrá una Junta Directiva, compuesta por seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

- El Secretario de Hacienda del Departamento, o su delegado quien la presidirá
- El Secretario Privado del Departamento o su delegado.
- El Director de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Lotería de Cúcuta o el ente que lo reemplace o su delegado,
- Un representante de sector Científico de la Salud designado por el Gobernador del Departamento, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- Un representante del sector productivo designado el Gobernador del Departamento, de terna propuesta por los gremios de la producción cuya elección estará coordinada por las Cámara de Comercio del área de influencia dentro de la jurisdicción respectiva del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- Un Representante de las Asociaciones de Usuarios de Servicios de Salud legalmente establecidos, que operen dentro del Departamento, designado por el Gobernador del Departamento, mediante convocatoria realizada por parte del Instituto Departamental de Salud.

**3.1.2 Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrá las siguientes funciones:

- Expedir, adicionar y reformar los Estatutos del Instituto.
- Discutir y aprobar los planes de desarrollo del Instituto.



 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 9 de 21

- Aprobar los planes operativos anuales.
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito del Instituto, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
- Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por parte del Director del Instituto.
- Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Director del Instituto.
- Establecer y modificar el reglamento interno del Instituto.
- Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Director comprometer a el Instituto a través de la celebración o suscripción de los contratos con los cuales el Instituto adquiera o suministre bienes y servicios.
- Autorizar al Director del Instituto la celebración de aquellos contratos que deba celebrar la institución para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el literal anterior.
- Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Director y emitir concepto y sugerencias sobre los mismos para mejorar el desempeño institucional.
- Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para el Instituto.
- Servir de voceros del Instituto ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Director en este sentido.
- Asesorar al Director en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
- Elaborar terna para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- Crear el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en los términos que define la Ley 446 de 1998 y demás normas concordantes.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 10 de 21

**3.2 El Director** . El Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, tendrá el carácter de representante legal del mismo y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y la autoridad competente. Será de libre nombramiento y remoción del Gobernador del Departamento.

El Director se regirá en materia salarial por el régimen especial establecido por el Gobierno Nacional y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

**3.2.1 Requisitos del Director.** Son requisitos para ser nombrado Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, los siguientes:

- a) **ESTUDIOS:** Título de formación profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas conferido por institución legalmente reconocida y estudios de post-grado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, u otro en el campo de la administración en salud.
- b) **EXPERIENCIA:** Cuatro (4) años de experiencia profesional en empleos o actividades del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional en entidades públicas o privadas que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**3.2.2 Funciones del Director:** Al Director del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, le corresponden fundamentalmente las siguientes funciones; sin perjuicio de las que por ley especial le sean asignadas:

- Ejercer la representación legal del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- Dirigir, coordinar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Norte de Santander.
- Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento de Norte de Santander en armonía con las disposiciones del orden nacional.
- Administrar y gestionar los recursos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en armonía con las políticas, planes y programas territoriales y nacionales.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 11 de 21

- Implementar el Sistema de Garantía de Calidad en el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.
- Gestionar recursos para concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
- Gestionar la Financiación con recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y los servicios de salud mental.
- Adelantar las acciones de coordinación y concertación intra y extra-sectorial necesarias para el logro de la misión y los objetivos de la institución.
- Adelantar las acciones de coordinación y cooperación con entidades Internacionales y nacionales para la ejecución de proyectos y programas que desarrolle la secretaría.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como de las actividades que desarrollan los municipios del departamento de Norte de Santander, para garantizar el logro de las metas del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
- Supervisar y controlar el recaudo y aplicación de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para salud, y administrar los recursos del Fondo Departamental de Salud.
- Promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
- Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales.
- Promover la integración funcional y ejercer las funciones que expresamente le delegue el Ministerio de la Protección Social.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 12 de 21

- Adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del Sistema Integral de Información en Salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.
- Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación en armonía con éstas.
- Financiar los tribunales seccionales de ética medica y odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos.
- Ejercer las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como imputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación.
- Favorecer la generación de una cultura de control que fortalezca un cambio de actitud de los funcionarios y asegurar que se disponga de mecanismos propios de verificación.
- Las demás que se establezcan en la Ley o en los estatutos.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 13 de 21

#### **4. POLÍTICAS QUE ORIENTAN LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS EN TODO NIVEL ORGANIZACIONAL**

##### **4.1 PLANTA PERSONAL**

El régimen de personal de el Instituto estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

**4.1.1 Clasificación de los empleos.** Los empleos en el Instituto son de carrera. Se exceptúan los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.

Son trabajadores oficiales quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, en los términos del párrafo del artículo 26 de la Ley 10 de 1990.

**4.1.2 Trabajadores oficiales.** Las personas que prestan sus servicios a el Instituto y que están señalados en el artículo anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo y se registrarán por las normas que rigen a los trabajadores oficiales.

**4.1.3 Régimen de carrera administrativa.** El Instituto adoptará el régimen de Carrera Administrativa y se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones legales. El Director será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

**4.1.4 Comisión para empleados de carrera.** Los empleados de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su permanencia a la carrera administrativa.

##### **4.1.5 Orden de prestación de servicio y/o personal en misión**

Para cumplir con la oferta del servicio, el IDS contrata profesionales, técnicos y personal de nivel asistencial para que cumplan las actividades propias de la prestación del servicio y estas funciones les son asignadas mediante el contrato a ejecutar, siendo la oficina de administración laboral la encargada de que el personal en misión o por prestación de servicio cumpla con las funciones inherentes al cargo por el cual fue contratado.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 14 de 21

## 4.2 DELEGACION DE FUNCIONES ESPECIALES

**4.2.1 Delegación de funciones.** El Director ejercerá sus funciones de jefe del Instituto y como tal será el superior jerárquico de todo el personal. Realizará sus funciones con la directa colaboración de los profesionales encargados de la coordinación de las diferentes dependencias, en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autoricen la ley, los presentes Estatutos, los Acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

El Director del Instituto, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

**4.2.2 Convenios de delegación.** El Instituto podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que se fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 15 de 21

## **5. POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

Los órganos de control y vigilancia externos del I.D.S. son: La Contraloría General de La República, La Procuraduría General de la Nación y la Contaduría General de la Nación, Departamento Nacional de Planeación y Superintendencia Nacional de Salud, entre otros.

### **5.1 Política frente al Control Externo de la Entidad**

El Director General se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen en aplicar las acciones de mejoramiento institucional que se deriven de las auditorias e informes de los órganos de control.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 16 de 21

## **6. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

### **6.1 Compromiso para la Erradicación de Prácticas Corruptas**

El I.D.S. se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual adquirirá compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos, y contratistas; capacitará a sus directivos y demás integrantes del equipo humano, cuando lo crea conveniente, y realizara acciones tendientes al logro de este compromiso.

Igualmente, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, como lo ha sido el “Pacto por la Transparencia” firmado por la Gobernación de Norte de Santander en febrero 29 de 2008.

### **6.2 Compromiso en la Lucha Antipiratería**

El IDS velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, para lo anterior la Entidad se compromete a excluir el uso de cualquier tipo de software que no esté debidamente licenciado.



 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 17 de 21

## 7. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### 7.1 Política con Contratistas

El I.D.S. da cumplimiento formal y real a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 18 de 21

## 8. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 8.1 Compromiso frente al MECI

El I.D.S se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno –MECI adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1599 de 2005, y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

### 8.2 Políticas Sobre Riesgos

La I.D.S. declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para que a través de la gestión integral de los mismos, se prevenga o minimice su impacto. Para ello adopto mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La entidad determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 19 de 21

## **9. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD**

### **9.1 Compromiso con la Comunidad**

El I.D.S de Norte de Santander se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, desarrollando normas claras para garantizar los derechos de los usuarios en el sector salud, logrando que los usuarios de los servicios de salud cuenten con herramientas e información suficiente para la toma de sus decisiones de manera que conozcan sus derechos y deberes.

La entidad declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

### **9.2 Información y Comunicación con la Comunidad**

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Entidad, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la entidad y que no sean materia de reserva. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la atención directa a usuarios a través de la Coordinación de Vigilancia y Control, folletos o circulares, correo electrónico y página Web.

### **9.3 Compromiso con la Rendición de Cuentas**

El I.D.S se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera Consolidada y centralizada a través de la Gobernación del Departamento, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Estratégico de la Entidad, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente son las audiencias públicas, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados, cuyo documento correspondiente será publicado en la página Web de la entidad. Para dar cumplimiento a esta actividad.

Así mismo, se rinde informes periódicos a la Asamblea del Departamento con el fin de realizar controles administrativos.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 20 de 21

#### **9.4 Atención de Quejas y Reclamos**

El I.D.S. cuenta con la Coordinación de Vigilancia y Control, ante la cual se podrán presentar inquietudes, quejas, solicitudes, reclamaciones, de la prestación de los servicios de salud, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; esta dependencia aplica un procedimiento claro y público sobre el trámite de inquietudes y las quejas que se instauren.

 <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD</b> N O R T E D E S A N T A N D E R	<b>CODIGO DEL BUEN GOBIERNO</b>	VERSION. 01
		FECHA: 02/03/2009
		Página 21 de 21

## **10. DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

### **10.1 Divulgación del Código de Buen Gobierno**

El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros del IDS y a sus grupos de interés.

### **10.2 Ámbito de aplicación**

El presente Código de Buen Gobierno es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados vinculados al IDS en cualquier nivel y en todas las áreas de la misma.

### **10.3 Reforma del Código de Buen Gobierno**

El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Director, Quien informara los cambios introducidos en el Código.